

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

ACUERDO DE PRECIOS

Decreto 433/2023

Expositor: Marcelo D. Rodríguez

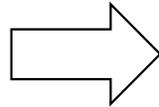
Twitter: @mrconsultores3

Instagram: @mrconsultoresok

www.mrconsultores.com.ar

ACUERDO DE PRECIOS

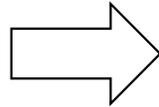
ALCANCE



Los sujetos que suscriban acuerdos de precios para el mercado local con la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, o adecúen aquellos hoy vigentes en los términos que establezca la citada dependencia, podrán gozar hasta el *31 de octubre de 2023*, inclusive, de los siguientes beneficios:

ACUERDO DE PRECIOS

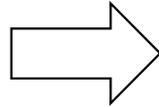
BENEFICIOS



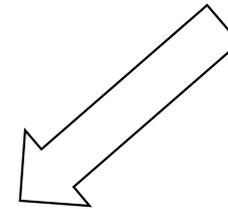
La suspensión del pago de cargas que pudieran recaer sobre la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para la importación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) *que establezca el MINISTERIO DE ECONOMÍA*, las que en ningún caso podrán estar comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) que se indican en el Anexo I del Decreto N° 99/19 y sus modificatorios que corresponden a bienes suntuarios.

ACUERDO DE PRECIOS

BENEFICIOS



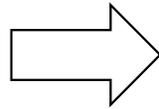
La reducción al CERO POR CIENTO (0 %) de la alícuota del *derecho de exportación para las mercaderías* comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) que establezca el MINISTERIO DE ECONOMÍA.



La AFIP deberá instrumentar y otorgar, con relación a los sectores productivos que indique la mencionada Cartera Ministerial un plan de facilidades de pago consolidado a la fecha del registro de la solicitud de destinación de exportación para consumo de las mercaderías, no resultando de aplicación, en estos casos, lo dispuesto en los párrafos cuarto y quinto del inciso a) del artículo 54 del Decreto N° 1001 del 21 de mayo de 1982.

ACUERDO DE PRECIOS

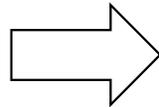
BENEFICIOS



La prórroga de los vencimientos para el pago de los adelantos de los impuestos y de las obligaciones de la seguridad social que disponga la AFIP.

ACUERDO DE PRECIOS

PENALIDADES



Los sujetos que no cumplan con los compromisos asumidos en el marco de los acuerdos de precios para el mercado local -o no adecúen aquellos hoy vigentes- en las condiciones que establezca la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, perderán los citados beneficios, sin perjuicio de *la aplicación de las sanciones que se encuentren previstas en la normativa que resulte aplicable a los mencionados acuerdos.*

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación

www.mrconsultores.com.ar